



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

022100
Bogotá D.C.

Señor (a)
ISADORA MARTINEZ MEDINA
KR 27 2 B 30
Bogotá D.C.

CORREO POSTEXPRESS

Asunto: Notificación por aviso de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 3792017 Decisión de fondo.

Por medio de este aviso le notifico el Acto Administrativo Resolución No. 4893 De fecha 10 DE JULIO DE 2019, proferido por la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. mediante el cual se decide la Investigación Administrativa No.3792017 Adelantada en contra de ISADORA MARTINEZ MEDINA.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Contra el acto administrativo notificado proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud y el de apelación, ante el Secretario Distrital de Salud, los cuales se deberán interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo según lo previsto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

MARTHA J FONSECA S

MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud
Expediente: 3792017 -
Anexo: 8 folios

Elaboró: MIGUEL R

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993; los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3° del Artículo 2.5.1.2.3° y Artículo 2.5.1.7.1 del Decreto 780 de 2016 y el Artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a proferir la correspondiente decisión dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922-5, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN PROCESAL

Dio origen a la presente investigación administrativa la queja suscrita por la Representante Legal Suplente de la FUNDACION DE SANTA FE DE BOGOTÁ, con Radicado 2016ER74765 de fecha 27-10-2016 en la que informa los hechos descritos por una usuaria en el servicio de urgencias los cuales se transcriben a continuación así:

"MARIANGELA JIMENEZ USCATEGUI, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía número 59.833.098 de Pasto, actuando en mi condición de representante legal suplente de la FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ. Institución de utilidad común sin ánimo de lucro perteneciente al Subsector Privado del Sector Salud con domicilio en Bogotá. D.C., según consta en el certificado

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



¹
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

adjunto expedido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de este escrito me permito denunciar ante su entidad el siguiente evento:

El pasado 7 de octubre de 2016, en el servicio de urgencias del Hospital Universitario de la Fundación Santa Fe de Bogotá, se presentó la paciente WENDY YARLEY MORALES ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.108.934.431, con el motivo de consulta "TENGO MALESTAR" y la relación de los siguientes hechos:

PACIENTE DE 22 AÑOS, CON CUADRO DE 19 HORAS DE EVOLUCION DE MALESTAR GENERAL, ASTENIA. ADINAMIA, ESCALOFRIO, MAREO Y VISION BORROSA CON LA OIPEDESTACION. DISNEA DE REPOSO. DOLOR EN GLUTEOS, TIPO URENTE DE INTENSIDAD 8/10, IRRADIADO A REGION LUMBAR, FLICTENAS RROTAS (sic) EN GLÚTEOS, EMESIS DE CONTENIDO ALIMENTARIO 1 EPISODIO, SIN OTROS SINTOMAS, PACIENTE QUE EL DIA DE AYER EN CENTRO DE ESTETICA REALIZAN INYECCION DE BIOPOLIMEROS EN GLUTEOS, INDICAN DECADRON INYECTABLE, WINADEINE, IBUPROFENO, CEFRADINA DE LOS CUALES SOLO TOMA DOSIS UNICAS Y POR PRESENCIA DE ESTOS SINTOMAS CONSULTA A URGENCIAS.

Debe señalarse que, desde el ingreso de la paciente al Hospital Universitario de la Fundación Santa Fe de Bogotá, se le ha brindado toda la atención que ha requerido dentro de los más altos estándares de humanismo, calidad y excelencia técnico científica a través del manejo interdisciplinario de las especialidades de infectología, medicina interna, cirugía estética, clínica del dolor, psiquiatría y medicina física y rehabilitación.

De acuerdo a lo mencionado, es nuestro deber realizar el reporte del establecimiento donde la señora WENDY YARLEY MORALES ARIAS se realizó el

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



²
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

procedimiento estético, denominado ESTETICA FACIAL Y CORPORAL KUERPOS IN, ubicado en la Carrera 27 No. 2b - 30, barrio Santa Isabel de Bogotá D.C., celular 3114539003 y 3008572899, atendido por la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía 52.228922, y quien, según lo relatado por la paciente, le realizó el procedimiento personalmente."

Con base en los hechos descritos se emitió Auto Comisorio por parte de este despacho, a fin de que se corroborara los hechos de la denuncia procediendo a efectuar visita de queja en fecha 22/12/2016, la cual se transcribe:

"La diligencia es atendida por Isadora Martínez Medina con cédula de ciudadanía 52228922 en calidad de vendedora una vez enterada del motivo de la diligencia los comisionados proceden a presentarse a identificarse como funcionarios de la secretaría distrital de salud.

Los integrantes de la comisión se hacen presentes en la dirección de la referencia encontrando un pendón publicitario que hace referencia a: Tratamientos faciales, limpieza facial. con listado de tratamientos faciales, y tratamientos corporales. masajes relajantes, drenaje linfático, hidro lipoplastia tumesante, levantamiento de glúteos, tratamientos con aparatología, madero terapia entre otros, se hace llamado en la puerta de la dirección de referencia sin obtener respuesta, el inmueble cuenta con dos locales. 1. peluquería Hair Nair y 2. Una tienda para mascotas "casa de las mascotas", se establece comunicación directa con la señora Isidora Martínez, objeto de la queja los integrantes de la comisión se presentan y se lee la queja a lo que responde que en estos momentos no está realizando la infiltración de biopolímeros, qué local donde lo realizaba en este momento está ocupado por artículos para mascotas, lo que la comisión y evidencia, refiere que a domicilio realiza drenaje linfático, masajes posoperatorios, limpieza facial. La señora informa que no sabe el nombre de la persona que realizó el procedimiento al paciente pero que si fue ella quien la llevó a la clínica. la comisión solicita los registros de atención de la paciente Wendy Yurley Morales Arias a lo cual informa que en este



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

momento no los tiene en su poder y no puede traerlos. Se solicita soporte de idoneidad como esteticista diploma y refiere que no tiene acá, por lo referido y descrito anteriormente en la comisión remite investigación preliminar el acta y se pregunta a quien atiende la visita Si desea aportar algo a lo que responde "No"

FORMULACIÓN DE CARGOS

Mediante Auto No. 15640 del 6 de diciembre de 2019 (Folios 13 al 16), este Despacho, formuló pliego de cargos en contra de la señora Isidora Martínez Medina, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922-5, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b-30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, por la presunta infracción de las siguientes normas: Ley 1164 de 2007 Artículo 22 y a la Ley 14 de 1962 Artículo 2 ° literal a); por las razones expuestas.

DESCARGOS

Mediante comunicación con radicado No.2019EE13513 del 11/02/2019, se realiza la citación para notificación dirigida a la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA - Estética Facial y Corporal Kuerpos In; la cual fue devuelta por correo con causa "Nos informan que la persona de entrega no reside en esa dirección", por ello se realizó notificación por aviso a la investigada, del Auto No. 15640 de fecha 6 de diciembre de 2018, el cual no fue entregado y de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en cartelera de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud, Piso 5°, de la Secretaria Distrital de Salud, por el término de cinco (5) días, iniciando el día 19 de febrero de 2019 y termina el 26 de febrero de 2019, como consta a folios 17 al 20 del expediente, quien no presentó escrito alguno.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ⁴
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

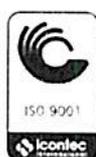
Mediante 2539 del 8 de mayo de 2019, por medio del cual se decidió correr traslado para alegatos de conclusión, a la investigada, quien guardó silencio, no obstante habersele otorgado el término legal previsto en el Artículo 48 de la Ley 1437 del 2011, es decir diez (10) días hábiles para alegar de conclusión.

PRUEBAS

Obran dentro de la investigación los siguientes elementos probatorios:

1. Oficio interno sin radicación, suscrito por profesional especializado, por medio del cual se remite acta de queja radicada con número 2016ER74765 de fecha 27/10/2016 (Folio 1).
2. Oficio con Radicado No. 2016ER74765 del 27/10/2016 por medio del cual la Representante Legal Suplente de la Fundación Santa Fe pone en conocimiento de esta Secretaría los hechos relacionados con la prestación de servicios por persona no idónea (Folios 2 y 3).
3. Auto comisorio número 1079 de fecha 21/12/2016 (Folio 4).
4. Oficio radicado con número 2016EE68942 d fecha 1/11/2016 por medio del cual se informa a la representante legal de la Fundación Santa Fe, el inicio de la investigación por los hechos denunciados (Folio 5)
5. Acta de visita por queja realizada por parte de una comisión de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria de Control de la Oferta, el día 22/12/2016, al establecimiento ubicado en la Cra. 27 2 B-30. (Folios 6 al 9).
6. Oficio radicado con número 2016EE82985 de fecha 29/12/2016 por medio del cual se informa a la representante legal de la Fundación Santa Fe, el resultado de la visita realizada (Folio 10).

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



⁵
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

7. Oficio con radicado número 2016EE82986 de fecha 29/12/2016 por medio del cual se remite a la Fiscalía General de la Nación la queja y los soportes de la misma para los efectos legales pertinentes (Folio 11).

8. Oficio radicado con número 2018EE105843 de fecha 30/11/2018 por medio del cual se informa a la señora Isadora Martínez el inicio del proceso administrativo (Folio 12).

9. Auto No. 15640 del 6 de diciembre de 2018, por medio del cual se formula Pliego de cargos a la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922-5, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In. (Folios 13 al 16).

10. Citación a notificación personal mediante radicado 2019EE13513 del 11-02-2019 a la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA - Estética Facial y Corporal Kuerpos In, del No. 15640 del 6 de diciembre de 2018. (Folios 17 al 18).

11. Notificación por aviso a la investigada, del Auto No. 15640 de fecha 6 de diciembre de 2018, el cual no fue entregado y de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en cartelera de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud, Piso 5°, de la Secretaria Distrital de Salud, por el término de cinco (5) días, iniciando el día 19 de febrero de 2019 y termina el 26 de febrero de 2019, quien no presentó escrito alguno. (Folios 17 al 20).

12. Auto No. 2539 del 8 de mayo de 2019, por el cual se procede a correr traslado para presentar alegatos de conclusión a la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922-5, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In. (Folios 13 al 16).

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



⁶
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

13. Comunicación con radicado No.2019EE46411 del 27/05/2019, dirigida a la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA - Estética Facial y Corporal Kuerpos In; la cual fue devuelta por correo con causal "Envió no entregado", por ello se realizó publicación a la investigada, del Auto No. 2589 de fecha 8 de mayo de 2019, el cual no fue entregado y de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en cartelera de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud, Piso 5°, de la Secretaria Distrital de Salud, por el término de cinco (5) días, iniciando el día 19 de febrero de 2019 y termina el 26 de febrero de 2019, como consta a folios 07 al 17 de junio de 2019 del expediente, quien no presentó escrito alguno. (Folios 23 al 26)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO PARA DECIDIR

Procede el despacho a efectuar el análisis de los elementos probatorios allegados al expediente y que fundamentan la decisión examinando los hechos que constituyen materia de la presente investigación, las pruebas que reposan en el mismo, y aplicando para ello los principios y reglas de la sana crítica y objetividad, con el fin de decidir de fondo la presente investigación, sancionando o exonerando a la investigada por el cargo formulado.

Cabe precisar que en el caso bajo estudio el cargo imputado a la señora Isidora Martínez Medina, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922-5, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b-30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, por la presunta infracción de las siguientes normas: Ley 1164 de 2007 Artículo 22 y a la Ley 14 de 1962 Artículo 2 ° literal a); ya que el día 22 de diciembre de 2016, se realizó visita de queja al establecimiento ubicado en la Carrera 27 2 b-30 de la nomenclatura urbana de Bogotá, se evidenció que la señora Isadora Martínez Medina identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922-5, ofertaba y realizaba procedimientos de salud de competencia médica, reservados para los profesionales de la salud, sin contar con la correspondiente idoneidad profesional. Dicha presunción se basa en el material documental recopilado durante la diligencia y en los hallazgos evidenciados

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ⁷
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

durante la visita, los cuales se encuentran consignados en el Acta General de Inspección, suscritas por los comisionados de esta Secretaría las cuales reposan a folios 6 al 9 del expediente contentivo de la presente investigación.

La señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922-5, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.; no desvirtuó los cargos mediante Auto No.15640 del 6 de diciembre de 2018, por medio del cual se formula Pliego de cargos; posteriormente se realizó diligencia de Notificación por aviso a la investigada, del Auto No. 15640 de fecha 6 de diciembre de 2018, el cual no fue entregado y de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publicó en cartelera de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud, Piso 5°, de la Secretaría Distrital de Salud, por el término de cinco (5) días, iniciando el día 19 de febrero de 2019 y termina el 26 de febrero de 2019, como consta a folios 17 al 20 del expediente, quien no presentó escrito alguno.(Folios 19 y 20).

En vista que la investigada no hizo uso del Derecho de defensa que le asiste, se confirma el cargo endilgado relacionado con:

La infracción a la Ley 1164 de 2007 Artículo 22 y a la Ley 14 de 1962 Artículo 2 literal a), por cuanto durante la vista de verificación efectuada por los miembros de la comisión de control de la oferta de esta Secretaría, el día 22 de diciembre de 2016, al establecimiento ubicado en la Carrera 27 2 b-30 de la nomenclatura urbana de Bogotá, se evidenció que la señora Isadora Martínez Medina identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922-5, ofertaba y realizaba procedimientos de salud de competencia médica, reservados para los profesionales de la salud, sin contar con la correspondiente idoneidad profesional. Dicha presunción se basa en el material documental recopilado durante la diligencia y en los hallazgos evidenciados durante la visita, los cuales se encuentran consignados en el Acta General de Inspección, suscritas por los comisionados de esta Secretaría las cuales reposan a folios 6 al 9 del expediente contentivo de la presente investigación, y que hacen referencia específica a los siguientes hechos:

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



⁸
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

- La diligencia es atendida por Isadora Martínez Medina con cédula de ciudadanía 52228922 en calidad de vendedora. una vez enterada del motivo de la diligencia los comisionados proceden a presentarse a identificarse como funcionarios de la secretaría distrital de salud.
- Los integrantes de la comisión se hacen presentes en la dirección de la referencia encontrando un pendón publicitario que hace referencia a: Tratamientos faciales, limpieza facial. con listado de tratamientos faciales, y tratamientos corporales. masajes relajantes, drenaje linfático, hidro lipoplastia tumesante, levantamiento de glúteos, tratamientos con aparatología, madero terapia entre otros, se hace llamado en la puerta de la dirección de referencia sin obtener respuesta, el inmueble cuenta con dos locales. 1. peluquería Hair Nair y 2. Una tienda para mascotas "casa de las mascotas", se establece comunicación directa con la señora Isidora Martínez, objeto de la queja integrantes de la comisión se presentan y se lee la crea a lo que responde tú no esté realizando la infiltración de biopolimeros, qué local donde lo realizaba en este momento está ocupado por artículos para mascotas, lo que la comisión y videncia qué domicilio realiza drenaje linfático, masajes posoperatorios, limpieza facial. La señora informa que no sabe el nombre de la persona que realizó el procedimiento al paciente pero que si fue ella quien la llevó a la clínica.
- La comisión solicita los registros de atención de la paciente Wendy Yurley Morales Arias a lo cual informa que en este momento no los tiene en su poder y no puede traerlos.
- Se solicita soporte de idoneidad como esteticista diploma y refiere que no tiene acá.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ⁹
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia de sanciones administrativas se ha pronunciado en reiteradas oportunidades sobre la naturaleza, las características y los requisitos de la facultad de la administración para imponer sanciones.

En razón a su condición de actividad punitiva del Estado, la imposición de sanciones administrativas se encuentra sujeta al artículo 29 de la Constitución que consagra el derecho al debido proceso. De esta manera "los principios del derecho penal –como forma paradigmática de control de la potestad punitiva– se aplican, con ciertos matices, a toda las formas de actividad sancionadora del Estado. El debido proceso, por su parte "comporta una serie de garantías como la publicidad y celeridad del procedimiento, el derecho de defensa y contradicción, el principio de legalidad.

La potestad sancionadora como potestad propia de la administración es necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones y la realización de sus fines, pues permite realizar los valores del orden jurídico institucional, mediante la asignación de competencias a la administración que la habilitan para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento, inclusive por medios punitivos, de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos y constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas

Así las cosas, es importante tener en cuenta que la facultad sancionatoria se debe realizar con el fin de darle aplicabilidad a la norma para dar cabal cumplimiento en el caso que nos ocupa para prestar una adecuada atención a los pacientes que lo requieran, lo cual permite ofrecer una atención segura. Por ende se confirma en cada una de sus partes el Auto Pliego de Cargos No .15640 del 6 de diciembre de 2019

En vista que los cargos no fueron desvirtuados, estima la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud, procederá a imponer sanción pecuniaria.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



¹⁰
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

SANCIÓN

Establece el Artículo 2.5.1.7.6. del Decreto 780 de 2016, que sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

El artículo 577 de la Ley 9 de 1979, preceptúa que, teniendo en cuenta la gravedad del hecho, la infracción en que ha incurrido el investigado puede ser sancionada con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a) *Amonestación;*
- b) *Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;*
- c) *Decomiso de productos;*
- d) *Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y*
- e) *Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.*

A su turno, el Artículo 2.5.3.7.19 del Decreto 780 de 2016 y siguientes contempla la definición de las sanciones contempladas en el artículo 577 de la Ley 09 de 1979, su procedencia, competencia para imponerlas, consecuencias que acarrea su imposición, y el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) dispone las consecuencias atenuantes de la sanción

“Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente”*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



¹¹
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

Por su parte, el artículo 44 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que en la medida en que el contenido de una decisión, de carácter general o particular, sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece que “Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”.

Por tanto, la sanción imponible se ha determinado con base en las normas anteriores y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad, aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del ius puniendi, se encuentra plenamente demostrado respecto al prestador investigado, fallas que como se analizaron anteriormente, las cuales dan cuenta de circunstancias de tiempo, modo y lugar diferentes, y teniendo en cuenta que se encontró circunstancia alguna de las dispuestas en el numeral 8 del Artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) que servirán como atenuantes de la infracción a imponer al investigado, este despacho considera:

Que la señora Isidora Martínez Medina, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922-5, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, se hará merecedora a una sanción equivalente al pago de una multa de CIENTO VEINTE (120) salarios mínimos legales diarios vigentes para el año 2019, equivalentes a la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.312.464.00.), por infracción a las normas: Ley 1164 de 2007 Artículo 22 y a la Ley 14 de 1962 Artículo 2 ° literal a).

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



¹²
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

Finalmente se procederá a la investigada, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud y el de apelación ante el Secretario de Salud de Bogotá, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, conforme lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Comunicar a la Representante Legal Suplente de la FUNDACION DE SANTA FE DE BOGOTA, la decisión del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922-5, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.; se hará merecedora a una sanción equivalente al pago de una multa de CIENTO VEINTE (120) salarios mínimos legales diarios vigentes para el año 2019, equivalentes a la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$3.312.464.00.), por violación a las siguientes normas: Ley 1164 de 2007 Artículo 22 y a la Ley 14 de 1962 Artículo 2 ° literal a); de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la investigada del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra esta decisión proceden los recursos de reposición, ante este Despacho para que aclare, modifique, adicione, o revoque, y el de apelación ante el Secretario de Salud de Bogotá, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución. En caso de no interponer recursos, haberse renunciado a ellos, o una vez resuelto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

se considera debidamente ejecutoriada la resolución sanción y se debe proceder a realizar su pago conforme a lo estipulado en el artículo tercero y cuarto de esta resolución.”

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la sanción contemplada en el artículo primero, deberá efectuarse su pago a través de transferencia electrónica, o consignación bancaria en cualquier sucursal del Banco de Occidente a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, Nit.800246953-2, en la cuenta de ahorros N° 200-82768-1. El usuario debe utilizar el formato de convenios empresariales y diligenciar la siguiente información: En la Referencia 1. NIT. 52.228.922-5, y en Referencia 2. Exp. 3792017.

ARTICULO QUINTO: Para efecto de la legalización del pago, se debe presentar original de la consignación realizada en el Banco y copia de la Resolución Sancionatoria, en la caja principal del Fondo Financiero Distrital de Salud, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo de la Secretaría Distrital de Salud, ubicado en la Carrera 32 # 12-81, en donde será expedido un Comprobante de Ingreso a Bancos.

ARTÍCULO SEXTO: Para PAGO ELECTRÓNICO el usuario deber seguir las siguientes instrucciones: 1. Ingresar a AGILÍNEA, enlace que se encuentra ubicado en la página WEB de la SDS, ingresando a www.saludcapital.gov.co: 2. Ubicar el botón azul "Consulte y Pague aquí sus Multas" 3. Digitar NIT/CC (sin dígito de verificación) y luego seleccionar la opción "Consultar" 4. Seleccionar la multa a pagar. Si tiene más de una y desea pagarlas todas. debe seleccionarlas una a una 5. Dar click en la opción de "realizar el pago" 6. Diligencie la información solicitada, teniendo en cuenta que la referencia corresponde al número del pago. 7. Haga click en la opción "siguiente" y una vez ingrese en su portal bancario, realice el pago siguiendo las instrucciones respectivas.

ARTICULO SEPTIMO: En firme este acto administrativo y con fundamento en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no se presenta copia del comprobante de pago de la multa

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



¹⁴
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Salud

Continuación de la Resolución No. 4893 del 10 de julio de 2019

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 3792017, adelantada en contra de la señora ISADORA MARTINEZ MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.228.922, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado Estética Facial y Corporal Kuerpos In, ubicado en la Carrera 27 2 b - 30 de la nomenclatura Urbana de Bogotá, D.C.

señalada en el artículo primero de este proveído, se remitirá copia auténtica del mismo a la jurisdicción coactiva, para que se proceda a su respectivo cobro.

PARAGRAFO: Acorde al artículo 9 de la ley 68 de 1923 que establece: "los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12*100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Oficina Jurídica de la FUNDACION DE SANTA FE DE BOGOTA, en calidad de quejosa, de la presente decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA J. FONSECA S

MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ

Subdirectora, Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Revisó: Dr. Omar Ortega

Proyectó: Olga .F. Díaz A.

Cra. 32 No. 12-81
Tel: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



15
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS